



TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL 202

El impuesto predial se causará, liquidará y pagará de acuerdo con la siguiente:

T A R I F A	T A S A (al millar)
I. Predios Urbanos Construidos	1.150
II. Predios Urbanos Baldíos	2.150
III. Predios Suburbanos Construidos	0.700
IV. Predios Suburbanos Baldíos	1.050
V. Predios Rurales Particulares	4.500
VI. Predios Rurales Ejidales	1.400

El pago del Impuesto Predial será semestral y se realizará dentro de los meses de enero y julio de cada año, en la Tesorería u oficinas autorizadas.

Los sujetos de este impuesto que opten por el pago anual podrán efectuarlo en el mes de enero, en una sola exhibición y, en este caso, obtendrán un descuento del veinte por ciento, incluidos quienes paguen la cuota mínima.

Por acuerdo de Cabildo el plazo para el pago del impuesto predial podrá prorrogarse durante el mes de marzo, comunicándolo al Congreso, con un descuento hasta del 20% a quienes realicen el pago anual en una sola exhibición.

Están exentos del pago del Impuesto Predial, los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que estos bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines distintos de los de su objeto público.

